



**Nombre de alumnos:** Pinto Macías Diego

**Nombre del profesor:** Julio César Vázquez Espinoza

**Nombre del trabajo:** Investigación

**Materia:** Tratados y Acuerdos Comerciales

**Grado:** 9

**Grupo:** Derecho

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de Mayo del 2020

## **Investigación tratados y acuerdos comerciales**

Un acuerdo comercial (también conocido como pacto comercial) es un tratado amplio de impuestos, aranceles y comercio que a menudo incluye garantías de inversión. Los acuerdos comerciales más comunes son de preferencia y se celebran tipos de libre comercio con el fin de reducir (o eliminar) aranceles, cuotas y otras restricciones comerciales sobre artículos negociados entre los signatarios.

Tipos de acuerdos comerciales: Un acuerdo comercial se clasifica como bilateral (BTA) cuando se firma entre dos partes, donde cada lado puede ser un país (u otro territorio aduanero), un bloque comercial o un grupo informal de países (u otros territorios aduaneros). Un acuerdo comercial firmado entre más de dos lados (típicamente vecino o en la misma región) se clasifica como multilateral.

Cuántos acuerdos comerciales ha firmado México: México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países (TLCs), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Sobre qué temas tiene México acuerdos internacionales: Por tratados celebrados por México, debe entenderse cualquier "acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular" (artículo 2, inciso a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969), así como aquellos celebrados entre México y organizaciones internacionales.

Específicamente México cuenta con acuerdos, en turismo, seguridad, transporte, economía, movilidad, conectividad etc.

Antecedentes históricos de los tratados comerciales: De acuerdo con la definición establecida en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, un tratado es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y

regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular (art. 2). Desde épocas remotas los Estados ya sea para solucionar conflictos o establecer acuerdos en alguna materia de interés, han celebrado tratados o acuerdos bilaterales o multilaterales por ejemplo sobre límites territoriales, alianzas de paz o guerra, comerciales, etc. Al respecto, México no ha sido la excepción, actualmente la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con una base de datos que contiene tratados y acuerdos vigentes celebrados por México desde 1836. A través de los tratados internacionales México ha podido establecer y desarrollar su política exterior en todos los ámbitos permitidos por la Carta Magna, la cual le prohíbe expresamente (art. 15) la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, o para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; tampoco se podrá celebrar convenios o tratados que alteren los derechos humanos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Por otro lado, la globalización -en la que México se encuentra ya inmerso- ha ocasionado la búsqueda y estandarización de normas afines a las relaciones internacionales de los Estados, que ejercen con el objeto de otorgar protección, derechos, obligaciones, satisfactores, etc. en todos los ámbitos, sectores o temas que son sujetos de tratados y acuerdos internacionales, a los que cada vez se les da mayor importancia e incluso como el caso de México buscando la armonización de las leyes internas con éstos, toda vez que si bien se les otorga el carácter de Ley Suprema, se les empieza a colocar en el orden jerárquico por encima de éstas. Por otro lado, se ha observado que la regulación de la celebración y aprobación de los tratados internacionales en México, se encuentra un tanto dispersa, que es facultad exclusiva del Senado su aprobación, que además de los tratados existen los llamados acuerdos interinstitucionales, etc.; en ese sentido el presente trabajo ofrece de manera somera un panorama general en materia de tratados internacionales, como antecedentes, marco jurídico iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas y derecho comparado.

Los acuerdos comerciales preferenciales (ACP) existen desde hace siglos, mucho antes de la creación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1947. La evolución de estos acuerdos comienza con un relato histórico del proceso encaminado a una mayor apertura e integración económica que se inició con las redes comerciales de mediados del siglo XIX. Se señalan los múltiples contratiempos y retrocesos que han tenido lugar en el proceso y, por último, se hace referencia a las diferentes “oleadas” de acuerdos que han acompañado al sistema multilateral de comercio desde su creación. Se destaca que ha existido una tensión creativa entre los enfoques regional y multilateral que, aunque con frecuencia ha resultado complicada, en términos generales ha impulsado la apertura del comercio y la integración económica.

El procedimiento para la celebración de un tratado en México; comprende las siguientes etapas: la negociación, la redacción y la adopción del texto, la firma, la aprobación interna, el consentimiento del Estado en vincularse y la entrada en vigor. En el caso de México, las delegaciones para negociar un tratado bilateral se integran generalmente por funcionarios de las dependencias sustantivas competentes en la materia del tratado y de la Secretaría de Relaciones Exteriores<sup>12</sup>; en ocasiones, se designa como asesores a particulares expertos en la materia.

Para negociar el texto de un tratado no se requiere plenos poderes, ya que basta que se acredite a los negociadores por la vía diplomática, es decir, mediante una nota de la cancillería o de la embajada correspondiente a la cancillería del país con el que va a negociar. En México, la jefatura y la integración de una delegación para negociar un tratado, por lo general, son convenidas entre la SRE y la dependencia o dependencias que intervienen en las negociaciones. Las delegaciones también deben acordar la forma que revestirá el tratado, es decir, si será formal para ambas partes, si sólo será formal para una de ellas, o bien, si será un tratado en forma simplificada. Esto debe convenirse de acuerdo con lo que disponga la legislación de ambos países. El texto adoptado se tendrá como texto definitivo y aunque de él no se desprende ninguna obligación jurídica para los

Estados, los negociadores, antes de adoptarlo, deben obtener la autorización de las autoridades correspondientes pues, a menos que haya una razón que lo justifique, se considera falta de seriedad de un país solicitar reabrir las negociaciones para modificar un texto ya adoptado. Terminadas las negociaciones, las delegaciones informan así a sus respectivos gobiernos, y éstos, si no surge ningún impedimento, se ponen de acuerdo sobre el lugar y la fecha en que ha de firmarse el tratado, siempre a reserva de ratificación. En algunos casos, para esta firma es necesario contar con plenos poderes. La fecha de la firma se acuerda, según la mutua conveniencia de las partes. En ocasiones, se aprovecha la visita de un jefe de Estado o de gobierno, o de algún otro funcionario, para firmar el tratado; sin embargo, sólo excepcionalmente son los jefes y Estado o de Gobierno los que lo firman, pues normalmente lo hacen los ministros, los secretarios de Estado o los embajadores. En lo que respecta a las personas que han de firmar el tratado, desde luego que cada parte es libre de designar al funcionario, o funcionarios, que estime conveniente pero siempre se procura que sean equivalentes en rango con el o los que designe la otra parte. Cuando el tratado se firma en México, comúnmente es el secretario y Relaciones Exteriores quien lo hace, aunque también se acostumbra que lo firme el titular de la dependencia sustantiva competente, o bien los dos.

Importancia de los Tratados Internacionales: Son acuerdos legales entre las naciones que ayudan a facilitar relaciones de todo tipo entre ellas. Puede ser de muchas clases: de tipo económico, político, social, cultural, militar, etc. Gracias a estos los países se benefician mutuamente creando vínculos que, finalmente, favorecen a los firmantes y, por extensión, a todos los habitantes de los países.

Los más habituales suelen ser los relacionados con la economía, en referencia a la exportación e importación de todo tipo de productos sociales, referidos a la entrada y salida de extranjeros en los países, extradiciones, personas acusadas de delitos en sus países de origen, militares, llegando a acuerdos relacionados con la compra y venta de armas o la cooperación entre ellos.

Actualmente, los más importantes son los que se refieren a la cooperación entre países para el desarrollo, los considerados países del tercer mundo y los llamados países emergentes. Los países con más recursos son más conscientes de que actualmente es importante la inversión en estos países y la relación con ellos porque son nuevos mercados en los que poder invertir y, además, es difícil que por sus propios medios puedan conseguir un desarrollo en un breve periodo de tiempo.

Algunas de las razones de ayuda a estos países son las guerras, la pobreza, la falta de recursos naturales, la falta de tejido industrial, etc. Por eso los tratados internacionales van acompañados de planes de actuación específicos y directos a los países que firman los tratados.

Aunque la idea principal de los tratados internacionales es que estos beneficien positivamente a los países firmantes, también es cierto que en determinadas ocasiones estos se firman para todo lo contrario, como puede ser el bloqueo de las exportaciones, e importaciones de todo tipo. También pueden bloquear la libre circulación de personas fuera del país, por lo que los acuerdos también pueden perjudicar notablemente a los países contra los que van dirigidos.

Aunque es una fuente de demostración del poder económico y político de algunas naciones, bien es cierto que han ayudado al desarrollo de muchos países y que continúan haciéndolo. Esto se debe a que muchos tratados, aunque se hayan firmado hace muchos años, sigue teniendo una vigencia muy importante.

Cada territorio soberano que firma estos acuerdos hace que esta independencia sea mucho más real en el papel que la realidad, ya que las vinculaciones entre los diferentes países pueden ser tan fuertes que, en caso de que se rompiera alguno de los tratados firmados, perjudicaría gravemente la estabilidad de alguno de los dos, por eso la firma de cualquier tratado se realiza siempre después de muchas reuniones, acuerdos anteriores y, sobre todo, teniendo claro las consecuencias de la propia firma.

En conclusión: los tratados internacionales sirven para el crecimiento en diferentes áreas de cada estado y hace que mejoren las condiciones de los ciudadanos al estar fuera de su país brindándoles una mayor protección.

Todos los estados necesitan acuerdos comerciales justos para el bienestar de la población y sin ellos habría muchas desventajas y atropellos.

Con el paso del tiempo y la globalización es probable que tengamos mejores acuerdos internacionales en materia de competencia internacional.

<https://www.gob.mx/se/articulos/tratados-y-acuerdos-que-mexico-ha-firmado-con-otros-paises?idiom=es>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdo\\_comercial](https://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdo_comercial)

<https://www.dipublico.org/tratados-y-documentos-internacionales-2/mexico-tratados-y-doc-int/>

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-10-12.pdf>

[https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/wtr11-2b\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr11-2b_s.pdf)